

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA DOTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD LA ALAMEDA

En Jaén, a la fecha de las firmas digitales.

REUNIDOS

De una parte, D. Julio Millán Muñoz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de fecha 2 de enero de 2025. Se encuentra facultado para este acto en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, regulador de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D^a. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022); habiendo delegado la firma de este convenio en D^a. María Dolores Martínez Fernández, Directora Gerente del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén – Jaén Sur, nombrada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud del 31 de marzo de 2025 (BOJA núm. 65 de 4 de abril de 2025), en virtud de Decreto 197/2007, de 3 de julio (art. 9 f).

Conforme a lo anterior, las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

PRIMERO. Que el SAS, es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Salud y Consumo, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de salud, las siguientes funciones: a) La gestión y administración de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; b) La prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén

asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas; d) Aquellas que se le atribuyan reglamentariamente.

SEGUNDO. Que las Entidades Locales vienen habilitadas por el artículo 92. 2 h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, para ejercer, en los términos que determinen las leyes, cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud pública, pudiendo instrumentalizar mecanismos previstos en las leyes para el desarrollo de cooperación en materia de salud, que garantice cualquier servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Asimismo, conforme al artículo 38.2 b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, los Municipios podrán colaborar en los términos que se acuerden en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamientos de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento, en los términos que se acuerden en cada caso a través de los instrumentos previstos en el artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo, por tanto, ejecutar obras concretas para alcanzar políticas de fomento comunes dentro del marco de la colaboración.

A su vez, la propia Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone, en su artículo 63, que para el ejercicio de sus funciones, la Consejería de Salud directamente o mediante los organismos, entes y entidades que sean competentes (Servicio Andaluz de Salud) en los supuestos respectivos y de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos en cada caso, podrá establecer acuerdos, convenios o conciertos con entidades públicas o privadas.

TERCERO. Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2019, se instó a la, entonces, Consejería de Salud y Familias a la constitución en el seno del Servicio Andaluz de Salud y en cada una de las provincias, de grupos de trabajo que detecten las necesidades asistenciales y de infraestructuras sanitarias en cada una de las mismas y, con base en sus estudios, se elaboró el primer plan de infraestructuras sanitarias de Andalucía 2020-2030.

La necesidad de definir y contar con un documento de planificación de las infraestructuras resultaba imprescindible, dado que las mismas, requieren de una programación a corto, medio y largo plazo, donde se tengan en cuenta los movimientos demográficos y las nuevas necesidades asistenciales de la población residente en Andalucía.

El plan de infraestructuras de obras sanitarias debe dar respuesta tanto a las nuevas necesidades asistenciales de la población a través de la planificación de nuevos centros sanitarios o de ampliaciones de los actuales, así como al mantenimiento o mejora del confort mediante la renovación de infraestructuras por el deterioro detectado en las mismas con motivo del transcurso del tiempo, por fallos estructurales o por incumplimiento de la normativa en vigor relacionada con la edificación de centros sanitarios, en especial sobre seguridad y accesibilidad.

El plan de infraestructuras ha sido, además, necesario para determinar las prioridades en la ejecución de las mismas, en base a criterios objetivos sobre las

necesidades de los servicios asistenciales de la población, con la finalidad de mejorar la equidad en lo referente a la accesibilidad a la asistencia sanitaria y a la confortabilidad de los centros asistenciales. Este aspecto, juntamente con la definición adecuada de las características de la infraestructura a realizar, tiene como objetivo mejorar la eficiencia y la distribución del capítulo de inversiones del presupuesto destinado al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

CUARTO. En ejecución de dicho Plan en la ciudad de Jaén, el Servicio Andaluz de Salud está construyendo un Centro de Salud, denominado La Alameda, situado en la segunda planta de un inmueble inacabado denominado «Aparcamientos Campo Hípico» parcela con referencia catastral 1103602V3810S0001JZ, finca registral nº 22155 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén y calificación jurídica de bien de dominio público, cuya estructura, titularidad del Ayuntamiento de Jaén fue parcialmente cedida para este fin. Con fecha 8 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA nº173, Decreto 221/2023 de 5 de septiembre, por el que se acepta la cesión por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Jaén, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 3.539 metros cuadrados situados en la segunda planta del inmueble de titularidad municipal denominado «Aparcamientos Campo Hípico», ubicado en Alameda Adolfo Suárez (antes Capuchinos), de Jaén, para su destino a Centro de Atención Primaria de Salud y su adscripción al Servicio Andaluz de Salud durante el tiempo en que el bien esté destinado a dicha finalidad.

QUINTO. El proyecto de ejecución de la obra de terminación y adaptación de dicha estructura para el referido Centro de Salud no considera la ejecución de la dotación necesaria de aparcamientos para usos dotacionales que viene determinada en el artículo 235 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén de 1996, donde se establece que "Los usos dotacionales dispondrán, en todo caso, de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie útil...". Ello fue debido a que, precisamente en las plantas inferiores a la del Centro de Salud, el Ayuntamiento de Jaén tiene prevista la ejecución de un aparcamiento público con número de plazas de aparcamiento muy superior al requerido como dotacional para el nuevo Centro de Salud. Por lo que los redactores del proyecto entendieron, y recogieron en la memoria del proyecto, que dicha exigencia urbanística vendría siendo satisfecha por la apertura del resto de la estructura existente.

SEXTO. Por consiguiente, al no haberse dado esta última circunstancia, sigue siendo necesaria la dotación de plazas de aparcamiento para el cumplimiento de dicha exigencia legal, en lo que ambas Administraciones, que tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifiestan mutuo interés en dar una respuesta coordinada a dichas necesidades y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

A este respecto, el Ayuntamiento de Jaén y el Servicio Andaluz de Salud consideran que para el cumplimiento del referido objetivo se hace preciso la cesión de una parcela adecuada, su adecuación y puesta en uso como aparcamiento del Centro de Salud La Alameda de Jaén.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento de Jaén dispone de suelo de titularidad municipal de suelo libre sin urbanizar con la superficie suficiente para la implantación de las plazas de aparcamiento dotacional requerido, en la misma finca registral nº 22155 del registro de

la propiedad nº1 de Jaén, que el suelo en el que se ubica el Centro de Salud, y con referencia catastral 1103654VG3810S0001TZ, que cuentan con compatibilidad urbanística para el uso destinado, según informe emitido por el área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén el día 25 de marzo de 2023.

OCTAVO. Que tanto el Servicio Andaluz de Salud como el Ayuntamiento de Jaén consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio de Colaboración, en los términos que se regula en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

NOVENO. Con fecha 21 de junio de 2021, y como continuación al remitido el 7 de junio de 2021, se dirige escrito al Excmo. Ayuntamiento de Jaén desde la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Jaén solicitando la mutación demanial externa de la última planta del inmueble de titularidad municipal denominado "Aparcamientos Campo Hípico", a fin de dar respuesta a las necesidades actuales y futuras de la Atención Primaria en la ciudad de Jaén.

DÉCIMO. Con fecha 15 de octubre de 2021, se dicta Resolución nº 6542 de la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Presidencia, por la que se aprueba la Mutación Demanial Externa a favor de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de la planta segunda del inmueble de titularidad municipal denominado "Aparcamientos Campo Hípico" para la construcción de un Centro de Atención Primaria, correspondiéndose al inmueble con referencia catastral 1103602VG3810S0001JZ, finca nº 22155 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén y calificación jurídica de bien de dominio público, con una superficie de 3.539 m2.

En la citada Resolución se acuerda, así mismo, facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, dar traslado del acuerdo a la Junta de Andalucía y dar cuenta de la Resolución en el primer Pleno de la Corporación que se celebre.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jaén, al tomo 1082, libro 478, folio 93, finca registral número 22155, referencia catastral: 1103602VG3810S0001JZ.

UNDÉCIMO. Con fecha 18 de mayo de 2022, se licitan adjudica el expediente 1542/2021 para la contratación de la prestación de los servicios de Redacción del Anteproyecto, del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud La Alameda (Jaén) a la UTE NON Arquitectos Sociedad Limitada, Alfonso Manuel Muñoz Robles y José Emilio Nogués Mediavilla.

Con fecha 28 de octubre de 2022 el proyecto obtiene el supervisado por el sector de supervisión y normalización del Servicio Andaluz de Salud con matrícula: J-207-01-P.

Con fecha 21 de febrero de 2023, se solicita la licencia de obra aportando la documentación exigible para su curso.

Con fecha 8 de marzo de 2023, se formaliza en contrato de la “Obra de primer establecimiento del Centro de Salud La Alameda de Jaén” con la empresa adjudicataria VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

DUODÉCIMO. Con fecha 30 de junio de 2023 se concede por la Gerencia Municipal de Urbanismo la licencia parcial de obra, para el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción del Centro de Salud La Alameda, la cual se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, quedando vinculada a la obtención de licencia para la dotación de aparcamientos recogida por el vigente PGOU de Jaén. Se indica además en la licencia que existen dos fases diferenciadas distinguiendo por un lado la ejecución de las obras en relación al propio Centro de Salud La Alameda y por otro las obras para dar cumplimiento a la dotación de aparcamiento según PGOU, advirtiéndose que no podrá otorgarse licencia de ocupación o utilización sino cuando ambas fases hayan obtenido la licencia/autorización y estén completamente ejecutadas.

DECIMOTERCERO. Con fecha 8 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA nº173, Decreto 221/2023 de 5 de septiembre, por el que se acepta la cesión por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Jaén, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 3.539 metros cuadrados situados en la segunda planta del inmueble de titularidad municipal denominado «Aparcamientos Campo Hípico», ubicado en Alameda Adolfo Suárez (antes Capuchinos), de Jaén, para su destino a Centro de Atención Primaria de Salud y su adscripción al Servicio Andaluz de Salud durante el tiempo en que el bien esté destinado a dicha finalidad.

DECIMOCUARTO. El día 26 de marzo de 2024 se ponen a disposición de la Dirección Gerencia del DSJ-JS en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) varios documentos:

- Informe del Jefe de Área de Disciplina Urbanística en el que se evalúan las propuestas remitidas por Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur para dar respuesta a la subsanación de la dotación de aparcamiento, haciendo una evaluación de las 3 propuestas que se adjuntaron en el oficio del día 29 de junio de 2023, y dictaminando lo siguiente:

Con respecto a la propuesta 3, “Dotando de las 16 plazas de aparcamiento en las zonas libres exteriores al Centro de Salud. Para esto, habría que utilizar el acceso rodado previsto para la zona. Para la construcción de las mismas, nos remitimos al Artículo 163. No se utiliza más del 50% de espacio circundante. No se realizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado” se informa que “ La solución de dotación de aparcamiento en el espacio libre aledaño al centro de salud, accediendo a través de la calzada adoquinada prevista para el acceso al parking municipal tal como se recoge en el proyecto de Recuperación del Parque de la Alameda y su entorno, desde el punto de vista técnico podría haberse considerado viable, al margen de las posibles afecciones que el tráfico rodado, derivado de la utilización de esas plazas de aparcamiento, pudiera haber generado en el entorno inmediato. Las actuales circunstancias entorno a la polémica y alarma social generada por la utilización de ese acceso rodado, incluso para ser utilizado exclusivamente por vehículos de emergencia, parece que desaconsejan esta propuesta de aparcamiento en

superficie, si bien no compete al técnico que suscribe el tomar la decisión de la no autorización de la propuesta, al cumplir con las determinaciones del planeamiento en materia de dotación de aparcamiento. En todo caso la competencia para debatir la idoneidad del acceso rodado de vehículos por la Alameda hasta la zona de aparcamiento en superficie recogidos en la propuesta (3), correspondería al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo o incluso del Ayuntamiento en Pleno, como Órganos que ostentan la Representación Municipal de los ciudadanos de Jaén”

- A raíz del informe emitido por el Jefe del Área de Disciplina urbanística, desde el mismo Ayuntamiento de Jaén se buscan alternativas que permitan dar cumplimiento al requerimiento de la dotación de aparcamiento y puedan dar conformidad a la alarma social generada, es por ello que desde el Área de licencias de la GMU se solicita al Área de Planeamiento de la GMU informe sobre la dotación de aparcamientos sobre unos terrenos vacantes de propiedad municipal con referencia catastral 1103654VG3810S0001TZ situados en la misma finca registral que el Centro de Salud.

- El Área de Planeamiento de la GMU informa al Área de Licencias de la GMU que esos terrenos vacantes de propiedad municipal con referencia catastral 1103654VG3810S0001TZ situados en la misma finca registral que el Centro de Salud “se trata de suelo clasificado como urbano, sin estar sometido a ninguna actuación de transformación y remitido a la Ordenanza nº 3 “Alineaciones y Alturas Determinadas”. El uso “transporte y comunicaciones” es un uso compatible, en su clase de aparcamientos públicos al aire libre, tal y como se indica en el art. 285.d de las normas urbanísticas del vigente PGOU”

Se entiende que la solución más idónea para la ubicación de las 16 plazas de aparcamiento de dotación obligatoria en cumplimiento del art. 235 del PGOU es precisamente los terrenos vacantes de propiedad municipal dentro de la misma finca registral ofrecidos por el Ayuntamiento de Jaén, y es por ello que se deben conveniar las obligaciones de cada una de las partes regular la ejecución de las actuaciones que permitan la obtención la dotación de aparcamiento asociada al nuevo Centro de Salud la Alameda.

DECIMOQUINTO. El día 25 de octubre de 2024 el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en Pleno celebra sesión Ordinaria, que entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Ceder gratuitamente al Servicio Andaluz de Salud 285'66 metros cuadrados de terreno del inmueble municipal con referencia catastral 1103654VG3810S0001TZ, calificado como bien patrimonial, según croquis anejo a la memoria justificativa de 27 de septiembre de 2024, por un plazo de 30 años, con la finalidad del acondicionamiento y uso de la misma como aparcamiento del Centro de Salud “La Alameda” del municipio de Jaén.*

SEGUNDO.- *Los gastos de acondicionamiento, conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualquier otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo del Servicio Andaluz de Salud, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.*

TERCERO.- *Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 1 año. Asimismo se producirá la reversión automática una vez que el Ayuntamiento de Jaén adecúe las plantas inferiores de la infraestructura en la que se sitúa el nuevo Centro de Salud “La Alameda” para el uso de parking y hay destinado 16 plazas de aparcamiento junto al núcleo de comunicación para el uso exclusivo del Servicio Andaluz de Salud sin cargo alguno por su uso.*

CUARTO.- Anotar la presente cesión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma del Convenio para la cesión temporal del bien.”

Por todo lo expuesto, en el ejercicio legítimo de las competencias respectivas, y de acuerdo con los principios de lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia activa, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad, las partes acuerdan la celebración de este Convenio que se regirá por cuanto se establece en las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y el Servicio Andaluz de Salud para la dotación de las plazas de aparcamiento necesarias y legalmente exigibles para el Centro de Salud La Alameda.

La firma del presente Convenio de Colaboración hace efectiva la cooperación para alcanzar un objetivo común de interés general, coordinando las actuaciones de cada una de las Administraciones firmantes, que se desarrollarán en el marco de sus propias competencias, sin que se produzca traspaso alguno de servicios o de medios materiales o económicos entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, ni se establezcan mecanismos de actuación conjunta en la prestación del servicio de atención sanitaria.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE TRABAJO Y DESARROLLO DEL CONVENIO

Las actuaciones que se acuerden para alcanzar el objeto del presente convenio serán las que se enuncian a continuación:

- Disponer de un espacio de titularidad municipal de situación adecuada para su adecuación como aparcamiento.
- La redacción de documentación técnica, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud que permita definir los requisitos para la adecuación del espacio cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para su uso como aparcamiento. Para su licitación se observarán las disposiciones vigentes en materia de contratación pública y, en particular, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El importe total estimado es de CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (5.407,85 €).
- Para la ejecución de la obra de adecuación del espacio cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para su uso como aparcamiento y su adjudicación se observarán las disposiciones vigentes en materia de contratación pública y, en particular, la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El importe total estimado es de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (48.399,36 €).

- La cesión de 285'66 m² de superficie en los inmuebles señalados y sus usos, según el Anexo I del presente convenio en favor del Servicio Andaluz de Salud.

Las actuaciones que permitan desarrollar las líneas de trabajo contempladas en este convenio, serán planificadas a través de los correspondientes documentos técnicos, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento constituida con motivo del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén adopta los siguientes compromisos:

1. Facilitar las parcelas con la dotación de los servicios urbanísticos necesarios para que pueda ser destinada al uso previsto, incluyendo los suministros energéticos para alumbrado y accesos motorizados.

2. Efectuar, mediante acuerdo del Pleno Municipal, la cesión temporal patrimonial gratuita de la superficie definido en anexo 1, en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y con el procedimiento previsto en el art. 78 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. Anotar la presente cesión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

El SAS adopta los siguientes compromisos:

1. La redacción de documentación técnica, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud necesaria para la adecuación de la parcela al uso de aparcamiento.

2. Asumir, con cargo a su presupuesto, la contratación de la dirección facultativa, la coordinación en materia de seguridad y salud, y cuanta otra documentación subsidiaria, de carácter técnico, que resulte preceptiva ello.

3. Se hará cargo, con cargo a su presupuesto, de la contratación de la Ejecución de las Obras de adecuación conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

4. Estará obligada a que, durante la ejecución del proyecto, en todos los carteles informativos que se instalen en la obra, figure que el inmueble ha sido cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén junto al escudo de la Corporación.

5. Los gastos de acondicionamiento, conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualquier otro gasto vinculado a su uso y disfrute, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase

6. Determinar la reversión automática al patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 1 año. Asimismo se producirá la reversión automática una vez que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén adecúe las plantas inferiores de la infraestructura en la que se sitúa el nuevo Centro de Salud "La Alameda" para el uso de parking y hay destinado 16 plazas de aparcamiento junto al núcleo de comunicación para el uso exclusivo del Servicio Andaluz de Salud sin cargo alguno por su uso.

7. No se podrá arrendar o ceder el bien, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación aplicable, respecto de la gestión de servicios o actividades que se desarrollen en el inmueble.

8. Destinar la parcela en cuestión al uso previsto.

CUARTA.- COMPROMISO DE RESERVA DE PLAZAS

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén una vez adecúe las plantas inferiores de la infraestructura en la que se sitúa el nuevo Centro de Salud La Alameda para el uso de parking, se comprometerá a reservar y destinar 16 plazas de aparcamiento junto al núcleo de comunicación para el uso exclusivo del Servicio Andaluz de Salud.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años. Sin perjuicio de lo anterior, se continuará con la ejecución, hasta la conclusión de las actuaciones que se encuentren iniciadas a la fecha de fin de la vigencia del convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

I.- Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, la aprobación de la documentación técnica y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá, en el plazo de un (1) mes una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y dos representantes del Servicio Andaluz de Salud designados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur, las cuales serán convocados y participarán en las reuniones, con voz y voto. En dicho plazo, las firmantes comunicarán por escrito los nombres de las personas designadas, respetando el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres contenido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La sesión de constitución de la Comisión será convocada por el representante del SAS que ejercerá la Presidencia de la misma.

La Secretaría de la Comisión, la cual será designada en la sesión de constitución de la misma, será ejercida por un funcionario de carrera al servicio de la Administración,

ya que a ellos corresponde el ejercicio de las funciones de dación de fe pública conforme a la interpretación del artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

II.- El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

III.- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- Velar para el cumplimiento de los objetivos y resto de condiciones del presente Convenio.

- Analizar, aprobar y elevar a las partes firmantes los documentos técnicos y cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

- Efectuar la evaluación y seguimiento de los documentos técnicos que se vayan a llevar a cabo bajo este Convenio de Colaboración.

- Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio, que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del mismo.

IV.- La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

V.- Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones de la ejecución de la adecuación.

VI.- Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

VII.- Con el objeto de dinamizar el desarrollo del objeto de este Convenio, la comisión de seguimiento podrá establecer grupos de trabajos específicos para determinadas cuestiones.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD

1. Normativa de aplicación. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo

dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia. Las Partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea. Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable).

Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Ausencia de tratamiento de datos personales El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en lo relativo a la información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

3. Ausencia de tratamiento de datos personales El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en lo relativo a la información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, y previo acuerdo de ambas partes formalizado en Adenda a este documento.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

I. El presente Convenio de colaboración se extinguirá, de acuerdo con lo establecido en el art. 51, del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b. El acuerdo unánime y expreso entre ambas partes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince (15) días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

II. Cada una las partes se compromete a comunicar a tiempo a las otras partes toda dificultad, de cualquier naturaleza que esta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.

III. El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN

Las actuaciones objeto de este Convenio, por lo que respecta a la redacción de documentación técnica, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud y la ejecución de la obra de adecuación de la parcela al uso previsto serán asumidas económicamente por el Servicio Andaluz de Salud, con cargo a las partidas correspondientes de su presupuesto de gastos, estando estimadas:

- Redacción de documentación técnica, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, por CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (5.407,85 €).

- Ejecución de la obra para la dotación de aparcamiento obligatoria asociada al nuevo Centro de Salud La Alameda, por CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (48.399,36€).

- La partida presupuestaria para atender las anteriores obligaciones y su anualidad será la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	1331176980G/41C/60200/232023001022A441EAC8SA0005

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de la citada norma.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiere corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas

podieran surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, ambas partes suscriben el presente Convenio, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta. En caso de firma digital, en las fechas indicadas en éstas y en sus respectivas sedes sociales.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO
ANDALUZ DE SALUD

P.D.F. Rs 25/05/2024



Firmado digitalmente
por 0372 JULIO
MILLAN (R:
P2305000H)
Fecha: 2025.08.11
13:32:20 +02'00'

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Firmado por FERNANDEZ MARTINEZ MARIA
DOLORES - 8592 el día
12/08/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios



LA DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO
SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR

ANEXO 1. Definición de superficies y usos.

En el siguiente plano se define el espacio objeto de cesión de uso de la parcela catastral 113654VG3810S, que suma 285'66 m2 de uso exclusivo por el Servicio Andaluz de Salud.

El resto de superficie en verde se utilizará para circulaciones dentro de la parcela, actualmente es el vial de acceso rodado a la finca del antiguo campo hípico.



 Plazas de aparcamiento (15 + 1 adaptada)_ en parcela catastral 1103654VG3810S
 Zona de circulaciones en aparcamiento, pertenecientes a parcela catastral 1103654VG3810S

Superficie en parcela catastral 1103654VG3810S _ 285.66 m2